

ÓSCQ @ OEÚÁ
 PUT ÓÚOÁÓSA
 ÚÓÓWÚÚÓPVOEÁ
 Ø) áaq ^) q ÁS^* aqk
 OEØK || ÁFÍ Á^ÁeA
 S^ ÁO^ ^) a^Á^A
 Viaj • | a^ ^) 8aaÁ
 OE&^• | ÁeA
 Q-f | (a&5) ÁUgáláeá

Recurso de Revisión:	R.R./278/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Huajuapán de León.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 General

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-

Fenecido el plazo otorgado al Recurrente mediante acuerdo de primero de marzo de dos mil diecisiete, según los días establecidos en la certificación que obra agregada en autos del expediente a foja 86, y toda vez que no existe manifestación por parte del Recurrente de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, con las constancias que obran en el presente expediente.

Por lo que para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./001/2017 en la que se aprobó la resolución del Recurso de



Revisión R.R./278/2016 instruido en contra del Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, y en la que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:

"Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, se declara **fundado parcialmente** los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se **Ordena** al Sujeto Obligado que proporcione información al Recurrente en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

En ese sentido, se tiene que el Recurrente en su solicitud de información requirió lo siguiente: *"Solicitó copia simple del plano del fraccionamiento o colonia o lo que esté considerado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la zona territorial ubicada al poniente, misma que colinda al norte con el fraccionamiento el palmar 1, al sur con la colonia salto del agua, al oriente con la colonia Lázaro Cárdenas y al poniente con la colonia Miravalle"*

Segundo. El plazo de diez días hábiles que se le concedieron al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, transcurrió del treinta de enero al trece de febrero del mismo año, conforme a lo anterior; se tiene que con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete fue recibido por oficialía de partes de este Instituto, vía electrónica, el cumplimiento dado a la resolución por el Sujeto Obligado.

Tercero. Mediante acuerdo de primero de marzo de dos mil diecisiete, se dio vista al Recurrente con la respuesta proporcionada en cumplimiento a la resolución por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, dentro del plazo de tres días, sin que exista de su parte manifestación al respecto.

Analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que se determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado de la resolución en el presente Recurso de Revisión, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se formulan las siguientes:

Institu
a la In
y Protec
del Es:

G

www.iaipoaxaca.org.mx

@IAIPOaxaca

IAIPOaxaca

Amendros 122, Col. Reforma, Caxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01(951) 515 1190 | 515 2321 | INFOTEL 01 800 004 3247



CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

La determinación planteada en la resolución fue en el sentido que el Sujeto Obligado proporcionara la información requerida por el Recurrente en su solicitud de información, siendo ésta: *"Solicitó copia simple del plano del fraccionamiento o colonia o lo que esté considerado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la zona territorial ubicada al poniente, misma que colinda al norte con el fraccionamiento el palmar 1, al sur con la colonia salto del agua, al oriente con la colonia Lázaro Cárdenas y al poniente con la colonia Miravalle"*.

De lo anterior, se tiene que el encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, informó a este Órgano Garante el cumplimiento dado a la resolución, el cual consiste el haber remitido copia del acuse del oficio número UT/056/2016 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por el que se le notificó al Recurrente la información solicitada, anexando copia simple del plano de zona ubicada al poniente de la ciudad, mismo que colinda al norte con colonias las Palmas, al sur con la colonia Salto del Agua, al oriente con la colonia Lázaro Cárdenas primera sección y al poniente con la colonia Miravalle, así como de las gestiones internas realizadas para localizar dicha información, tal como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente en fojas 71 a 82.

Cabe resaltar que este Órgano Garante mediante acuerdo de primero de marzo de dos mil diecisiete, le dio vista al Recurrente con la información proporcionada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, para que manifestara lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de tres días hábiles, por lo que transcurrió dicho plazo sin que se manifestara al respecto, por el contrario, es dable resaltar que este silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente de la respuesta que envió el Sujeto Obligado.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que le fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, haciéndose efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste al

e Acceso
nació
ón de Datos Per.
o de Oaxaca
al de Acuer



ciudadano [REDACTED] en consecuencia se tiene a bien dictar la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida por parte del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, la resolución aprobada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./001/2017, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

SEGUNDO.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

TERCERO.- Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón



Secretaria General de Acuerdos